



CLÁUSULA ADICIONAL No. 1 AL CONTRATO 202000082

CONTRATANTE: EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU
NIT: 890.984.761- 8

CONTRATISTA: UNION ELECTRICA
NIT: NIT.890.937.250-6

OBJETO: “El contratista se obliga con la ESU al “Mantenimiento preventivo, correctivo y de actualización, y sostenimiento a los subsistemas del Sistema Integrado de Emergencia y Seguridad de Medellín (SIES-M) –Suministro; de conformidad de con las cantidades y especificaciones mínimas establecidas en los términos y condiciones de contratación y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESU, documentos que hacen parte integrante del contrato”

VALOR: \$152.926.063

PLAZO INICIAL: Hasta el veinticuatro (24) de Agosto de 2020.

FECHA DE INICIO: 4 de Junio de 2020

CLÁUSULA ADICIONAL No. 1: **Adición: 24.629.064**
Otrosí: Adicionando ítems contractuales

VALOR TOTAL: Ciento setenta y siete millones quinientos cincuenta y cinco mil ciento veintisiete pesos m.l. (\$177.555.127) incluido IVA.

PLAZO FINAL: Hasta el 24 de Agosto de 2020.

Entre los suscritos, **DIEGO ALEXANDER GONZÁLEZ FLÓREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.229.722, actuando en su calidad de Gerente de la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU**, con NIT. 890.984.761-8, empresa industrial y comercial del Estado del orden municipal, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio e independiente creada por el Decreto Ley 178 del 20 de febrero de 2002, modificado por el Acuerdo 33 de 2010, nombrado mediante Decreto 0017 del 7 de enero de 2020 y posesionado mediante Acta 048 del 7 de enero de 2020, facultado por el Reglamento de Contratación de la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU**, adoptado mediante Acuerdo 090 de 2019, quien en adelante se denominará la **ESU**, y de la otra parte **JESUS EFRAIN OSSA GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 16.210.772, actuando en nombre y representación legal de **UNION ELECTRICA S.A**, con NIT 890.937.250-6 en calidad de

Revisó y autorizó y
Contrató





CONTRATISTA, acuerdan celebrar la cláusula adicional No. 1 al contrato 202000082, previas las siguientes:

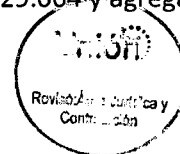
CONSIDERACIONES

1. El 31 de Marzo de 2020, la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU** y la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA**, celebraron el contrato interadministrativo No. 4600085487 de 2020, por un valor de **SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SESENTA Y OCHO PESOS M.I.** (\$7.665.575.068), incluido IVA.
2. Que la garantía única de cumplimiento fue aprobada por la Secretaría General de la ESU, el 4 de Junio de 2020.
3. Que el día 08 de Mayo de 2020 la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU** y **UNIÓN ELÉCTRICA S.A** suscribieron el contrato **202000082** por valor de Ciento cincuenta y dos millones novecientos veintiséis mil sesenta y tres pesos m.l. (\$152.926.063, IVA INCLUIDO) y con un plazo de ejecución hasta el 24 de Agosto de 2020.
4. Que mediante radicado interno **N°2020003938** la supervisión del contrato pone en consideración del comité de contratación realizar **el otrosí**: Agregando ítems contractuales y adición en recursos por valor de: **\$24.629.064**, todo esto amparado bajo la disponibilidad presupuestal No. 2020000567 y compromiso presupuestal 2020000823
5. Que se obtuvo concepto favorable del Comité Asesor de Contratación, donde se validó la posibilidad de modificar este contrato, entendiendo el reglamento de contratación, y en consideración a las razones expuestas por el supervisor del contrato mediante radicado **N° 2020003938**
6. Que el reglamento de contratación de la ESU, en su artículo 39 establece *"todas las disposiciones del contrato, salvo la que estipula el objeto, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente"*.

En atención a las anteriores consideraciones, las partes:

ACUERDAN

1. Modificar la Cláusula – Valor y Otrosí en el sentido de adicionar \$24.629.064 y agregar ítems contractuales al contrato.



et



MANTENIMIENTO, SOSTENIMIENTO E INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PISO 10, 12 Y SÓTANO					
14.Mantenimiento Subsistemas Piso 10, 12 y Sótano					
Item	Descripción	Unidad	Cant	V Unitario	V Parcial
14,3	Mantenimiento Subsistemas Piso 10, 12 y Sótano	Mes	4,00	\$ 5.131.055	\$20.524.220
Subtotal Mantenimiento Subsistemas Piso 10, 12 y Sótano					\$20.524.220
			A	12%	\$2.462.906
			U	8%	\$1.641.938
Total Mantenimiento Subsistemas Piso 10, 12 y Sótano					\$24.629.064

- El contratista deberá modificar la póliza única de cumplimiento y la derivada de la RCE, de conformidad con lo dispuesto en esta cláusula adicional, los ítems contractuales que se agregan son los siguientes:
- Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción del presente documento, so pena de que se declare el incumplimiento y que se puedan hacer efectiva las garantías constituidas a favor del CONTRATANTE.
- Las modificaciones que se estipulan en el presente documento no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

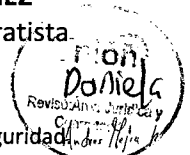
Para constancia, se firma en Medellín a los veintitres (23) días del mes Junio de dos mil veinte (2020).

DIEGO ALEXANDER GONZÁLEZ FLÓREZ
 Gerente

UNIÓN ELÉCTRICA S.A.

FIRMA AUTORIZADA
JESÚS EFRAÍN OSSA GÓMEZ
 Representante legal contratista

Proyectó: Andrés Felipe Mejía Hernández- Profesional Universitario -Unidad Estratégica de Servicios de Seguridad
 Revisó: Juan Esteban Hoyos Acosta - Profesional Universitario Unidad de Gestión Jurídica





Alcaldía de Ecopetrol
Empresas del Sector